

Reformulación de la categoría Propuestas editoriales y literarias

Luis Pereira Severo

luis.pereirasevero@vera.com.uy

1. Antecedentes

Hasta 2009 los Fondos Concursables incluían una categoría Letras orientada a la financiación de proyectos editoriales, mediante la cual se financiaban mediante proceso concursable la publicación de libros de autores nacionales. Desde 2010 y hasta 2015 la categoría se denominó Eventos y actividades literarias y se apoyaban festivales, encuentros o ciclos. Las bases de 2010 señalaban que eran elegibles “coloquios, ferias, recitales o performances poéticos, taller literario”, etcétera, y expresamente indicaban la exclusión de la postulación de “obras ya sea inédita o edita”, y “también se excluye proyectos que incluyan la publicación de libros”.

Las bases de 2015 indicaban que se admitirían “proyectos que promuevan el sector de las Letras tanto en el Fondo Regional como en el Fondo Nacional mediante la realización de talleres, eventos literarios u otras actividades literarias”, y reiteraba la exclusión de las obras.

Luego se canceló ese formato. A partir de 2016 solo subsiste una categoría Proyectos editoriales que está abierta a ediciones no convencionales. Pero que además solo está presente en la convocatoria nacional (no forma parte de las categorías disponibles en el Fondo Regional).

Desde la convocatoria 2025 se reabrió la posibilidad de plantear ciclos y eventos culturales, que durante los años inmediatamente anteriores seguían sin estar en los fondos (y para ese tipo de propuesta se habían abierto los programas Ventanilla).

La actual categoría Proyectos editoriales incluye “publicaciones de riesgo editorial, cuyos requerimientos técnicos de producción impliquen inversiones más elevadas a las de una publicación estándar: libros de fotografía, libros-álbum, libros objeto, libros pop up, historietas, revistas, juegos de mesa”.¹

Como consideración general hay que advertir que los escritores cuentan como única opción de apoyo a su producción los Premios a las Letras, que por sus características solo puedan premiar a un

¹En versiones anteriores se indicaba: “quedan excluidas en esta categoría las propuestas de talleres y los proyectos que propongan la mera edición de novelas, poemarios, cuentos, etc.”.

reducido número de obras al año. Y en materia de festivales, a excepción de la Feria Internacional de Libro que organiza la Cámara Uruguaya del Libro, y de la Feria de Animación a la Lectura de San José, no hay eventos con continuidad, lo que resulta en una contradicción en un país con la rica tradición literaria de Uruguay, y contrasta con la realidad de nuestros vecinos.

2. Situación actual

La situación a la fecha – en resumen – es la siguiente: la última convocatoria de Fondos Concursables (edición 2025) consideró seis categorías: Artes Visuales, Fotografía, Danza, Teatro, arte circense y títeres, Música y Propuestas editoriales y literarias. Esta última como dijimos no está contemplada en el Fondo Regional.

En la sub categoría propuestas editoriales se excluyen expresamente proyectos que no tengan “riesgo editorial, cuyos requerimientos técnicos de producción impliquen inversiones más elevadas a las de una publicación estándar”. En un país como el nuestro donde el mercado editorial es reducido, donde solo hay librerías en algunos departamentos, donde las bibliotecas vegetan en la obsolescencia, esto equivale que buena parte de los autores no tienen alternativa para publicar su obra. Esto, como se dijo antes, es una diferencia notoria con las demás disciplinas contempladas en los fondos, en las que sí hay apoyo a la creación y producción para los autores.

En suma, para los escritores no hay ningún programa concursable que permita la financiación de la producción (como si los hay para otras disciplinas artísticas). Los programas Ventanilla de la administración anterior fueron una buena noticia (ante la ausencia de apoyos), pero tuvieron limitaciones presupuestales y carecieron de continuidad (determinada por la decisión, entendible, de cambiar el perfil anualmente). La línea de apoyo a la realización de eventos en el sector, festivales, ferias, ciclos o similar tuvo su regreso en 2025 pero sería necesario asegurar su continuidad y abrirlo al fondo regional.²

² Mientras tanto los apoyos oficiales a festivales y ferias son tramitados conforme a los acuerdos que en cada caso se establezcan o no, y de acuerdo a la casuística o proximidad a tal o a cual decisor.

3. Propuesta

Reformular, a partir de la convocatoria 2026 de los Fondos Concursables nacionales y regionales, la categoría Propuestas editoriales y literarias, con tres subcategorías o modalidades:

- a) apoyo a proyectos de publicación de autores nacionales (que incluya —como condicionante para el autor o editor— proyectos de circulación, a efectos de vincular la obra con los lectores y de favorecer la creación de audiencias lectoras).**

- b) apoyo a ferias, festivales, seminarios, coloquios, ciclos, residencias o similares, que tengan como centro la promoción del libro, la lectura y las escrituras, en cualquiera de los formatos existentes.**

- c) apoyo a proyectos de promoción de la lectura y la escritura —talleres o clubes de lectura, divulgación en plataformas digitales o audiovisuales, etcétera—, orientados a favorecer la creación de audiencias lectoras desde la perspectiva de los derechos culturales.**

En cuanto al punto inicial, apoyo a proyectos de publicación de autores nacionales, se propone además que el correspondiente llamado sea formulado en categorías conforme a los géneros literarios. Justifica la propuesta la habitual preferencia de los tribunales —y del mercado— por aquellos que tienen según ellos mayores potenciales de venta y visibilidad. A vía de ejemplo, las categorías podrían ser:

- Narrativa
- Poesía
- Dramaturgia
- Literatura infantil y juvenil
- Ensayo literario
- Relato gráfico

Sin perjuicio de lo anterior, y tal como se conversó en el intercambio efectuado el pasado 13/04/2026 en el taller parte de este proceso de consulta, el fondo podría tener llamados anuales en todas las categorías pero reforzar las partidas presupuestales de manera rotativa entre las mismas.

Luego, se agrega una consideración general que se entiende pertinente sea considerada en todas las modalidades y categorías de los fondos: es necesario avanzar en el país con la aplicación de la Ley N.º 18384, el Estatuto del Artista y Oficios Conexos. El MEC debería en sus llamados de este carácter requerir de manera obligatoria y luego auditar que el trabajo artístico efectivamente se pague conforme a la legislación vigente.

Finalmente, las asimetrías entre los recursos asignados al área metropolitana y el resto del país en materia de fondos concursables (incluidos nacionales y regionales) sigue siendo notoria, por lo que se entiende imprescindible abrir la categoría en los fondos regionales.

///

versión 2

21/04/26